

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/02/2016 INTERPUESTO POR LOS C.C. JOSÉ ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ Y EDUARDO RODRÍGUEZ, con el carácter, de Regidores del H. Ayuntamiento de Santa María del Río, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE:** “La omisión y/o negativa ilegal e infundada del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.: a pagarnos completas las remuneraciones económicas a las que tenemos derecho ya que son inherentes al desempeño de nuestro cargo como regidores de representación proporcional del H. Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P. Periodo constitucional 2015-2018” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve.**

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción IV, de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 36 fracción II, y 44 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se ACUERDA:

PRIMERO. Remítase mediante oficio al **Ayuntamiento del municipio de Santa María del Río, S.L.P.**, los originales de los cheques y pólizas descritas en la razón de cuenta que antecede, dejando en el expediente constancia de la entrega correspondiente.

Lo anterior, en virtud de que por Acuerdo Plenario de fecha 17 diecisiete de junio del año en curso se declaró cumplida la sentencia que resolvió el presente juicio ciudadano, y por acuerdo de fecha 17 diecisiete de junio del año en curso se ordenó el archivo del expediente como asunto totalmente concluido; constando en autos que los cheques 01726 y 01727 descritos en la cuenta, no fueron recogidos por los beneficiarios José Ángel Torres Martínez y Eduardo Rodríguez, no obstante que fueron puestos a su disposición, obrando en autos comparecencia de fecha 10 diez de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en la que por separado pero en términos similares, los actores manifestaron sujetarse al Convenio de pago celebrado el 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete con la autoridad responsable para el pago de las cantidades a las que fue condenada. De ahí que lo procedente sea devolver los citados títulos nominativos al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María del Río, S.L.P.

SEGUNDO. Hecho lo anterior, devuélvase el expediente al archivo para su resguardo y preservación.

Notifíquese a través de los estrados con que cuenta este Órgano Jurisdiccional atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta Interina del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.